

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 463-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2012, se realizaron procesos de modernización de la gestión institucional de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y de la Policía Nacional de Honduras (PNH). Como resultado, la Tasa de Homicidios por 100 mil Habitantes bajó de 86.5 en 2011 a 37.4 en 2020. Se mejoró el proceso de Investigación Criminal, aumentando la judicialización de delitos, de 14% a 24% en el mismo período, e incrementando la resolución de casos de homicidios, del 4% en 2012 al 14% en 2019. Aumentó la confianza ciudadana en la Policía, de 19% en 2011 a 31,6% en 2018. Y disminuyó la percepción de inseguridad, del 71% en 2014 al 43% en 2018. El país mejoró su posición en 2020 en el índice de Estado de Derecho del World Justice Project, por buen desempeño en seguridad.

CONSIDERANDO: Que la prevención del crimen dada la situación que se heredó del Gobierno anterior representa un alto costo, que ha hundido al país en una violencia generalizada, con niveles de impunidad estructural sin precedentes. Donde más de sesenta y tres mil personas han sido asesinadas y más de mil masacres han ocurrido desde julio de 2009

hasta junio de 2020. La gran mayoría de estos crímenes han quedado en la impunidad absoluta, ni siquiera está documentada. Honduras es el país con mayor nivel de impunidad en Latinoamérica y el segundo país con mayor impunidad del mundo. Bajo la guardia del Partido Nacional hecho gobierno se ha convertido en un paraíso para criminales y un infierno para sus víctimas.

CONSIDERANDO: Que, para responder a la situación de inseguridad, se debe mejorar la cobertura y calidad de servicios de Seguridad Ciudadana, en particular policial. Los desafíos de la Policía Nacional de Honduras para brindar seguridad a la movilidad de personas y bienes y prevenir el crimen en departamentos estratégicos, son: (i) insuficiente capital humano policial para realizar efectivamente acciones territoriales de prevención de violencias y delitos; (ii) insuficiente capacidad técnica e infraestructura moderna para mejorar cobertura y prestación de servicios de Seguridad Ciudadana; y, (iii) limitada capacidad de respuesta en Investigación Criminal por el déficit de tecnologías y acceso a servicios digitales.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del “**Programa de Modernización Integral y Profesionalización de los Servicios de la Policía Nacional de Honduras**”, a través del cual se espera: (i) fortalecer a la Policía Nacional de Honduras (PNH) para poder contribuir a la reducción de las tasas delictivas en el país; y, (ii) mejorar el sistema de gestión estratégica del recurso humano policial, con énfasis en la modernización del sistema educativo en la escala de oficiales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de

Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del “**Programa de Modernización Integral y Profesionalización de los Servicios de la Policía Nacional de Honduras**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto